



**ACUERDO No. CSJMEA23-8
24 de enero de 2023**

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la secretaria del Tribunal Administrativo del Meta”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio Nro. SGTAM 23 -0089 se comunica que el señor VÍCTOR ALFONSO PUERTO GARCIA presenta renuncia al cargo de Secretario del Tribunal Administrativo del Meta, por hacer uso del derecho pensional, cargo que ostentaba hacía más de 10 años y que por necesidades del servicio, se requiere la realización de los inventarios de los procesos que se encuentran en secretaria de cada uno de los 6 despachos de magistrado de la corporación, así como el inventario de los demás documentos que se encuentran en la dependencia y del mobiliario físico que son igualmente objeto de entrega.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.*

Este Consejo estudio la petición y resolvió expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad del servicio, para la debida administración de justicia en los mencionados despachos, razón por la cual se hace necesario facultar el cierre por cinco (5) días desde el miércoles 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023, con ocasión a la necesidad de efectuar un inventario físico de todos los procesos a cargo de dicha secretaria.

Igualmente se debe establecer que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario de la Secretaria Común del Tribunal Administrativo del Meta, por los días 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023, con ocasión a la necesidad de efectuar un inventario físico de todos los procesos a cargo de dicho juzgado.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al despacho involucrado y al respectivo Centro de Servicios que efectúa el reparto, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de enero dos mil veintitrés (2023).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME23-152